



CONVOCATORIA No. 01 DE 2026

EL CONSEJO ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

En ejercicio de las facultades otorgadas en los reglamentos universitarios, especialmente, en los Acuerdos del Consejo Superior No. 32 de 2009¹, el Acuerdo No. 31 del 2010², el Acuerdo No. 10 de 2017³ y el Acuerdo No. 28 de 2022⁴

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece el principio de la autonomía universitaria como una garantía institucional, que permite a los centros de Educación Superior adoptar sus propios estatutos y definir libremente su filosofía y su organización interna.

Los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992⁵, facultan a las Universidades en el marco de la autonomía universitaria, establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional; de igual forma, permite despertar en los educandos un espíritu reflexivo, orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico. Además, propicia la intervención democrática de la comunidad educativa en la dirección de las universidades y promueve las prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana.

El numeral 2.3 del artículo 2 del capítulo I del Acuerdo No. 02 de 2020, expedido por el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU, consagra los referentes de organización y de oferta académica de las Instituciones de Educación Superior, entre ellas la definición de Campus⁶, Sede⁷ y los Centros Tutoriales⁸.

La Universidad de la Amazonia, de acuerdo con la jurisdicción establecida en la Ley 60 de 1982, cuenta en el municipio de Florencia – Caquetá con el Campus Porvenir⁹, en el municipio de Leticia – Amazonas con la sede Leticia¹⁰¹¹, en el municipio de San José del Guaviare- Guaviare con la sede Guaviare¹², en el municipio de Puerto Asís – Putumayo, la sede Putumayo¹³, en el municipio de San Vicente del Caguán - Caquetá con la sede Yari¹⁴. Así mismo cuenta con los siguientes Centros Tutoriales: en el municipio de San José del Fragua-Caquetá¹⁵ y en el municipio de El Doncello- Caquetá¹⁶.

A través del Acuerdo No. 32 de 2009 el Consejo Superior Universitario adoptó el Estatuto Electoral de la Universidad de la Amazonia con el propósito de regular, definir, desarrollar, vigilar y controlar los procesos electorales de elección directa o de consulta estamentaria de la Alma Máter.

Con base en ello, en el artículo 10 ibidem fijó que, la máxima autoridad electoral de la Universidad de la Amazonia la ejercerá el Consejo Electoral en concordancia con las siguientes funciones, entre otras: "c)

¹ Por el cual se expide el Estatuto Electoral de la Universidad de la Amazonia" Expedido por el Consejo Superior Universitario

² Por el cual se expide el reglamento que determina el proceso de integración, designación y elección de los representantes ante el Consejo Superior Universitario y demás instancias de la institución"

³ Por el cual se adiciona un artículo al Acuerdo No. 31 de 2010" Expedido por el Consejo Superior Universitario

⁴ Por medio del cual se modifica el artículo 16 del Acuerdo No. 32 de 2009" Expedido por el Consejo Superior Universitario.

⁵ Por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior".

⁶ Es el espacio en el que se desarrollan las labores académicas, formativas, docentes, científicas, culturales y de extensión, y que soporta el desarrollo de las condiciones de calidad de estructura administrativa y académica y de modelo de bienestar. El campus podrá ser físico o virtual y se identificará con un municipio o distrito."

⁷ Es la edificación o conjunto de estas, donde se desarrollan labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y/o de extensión y se garantiza el cumplimiento de las condiciones institucionales de calidad. La institución podrá contar con una o varias sedes en un campus físico."

⁸ El Consejo Nacional de Acreditación – CNA desarrollara en la respectiva guía, los criterios específicos que evaluaran para los campus virtuales, los centros de tutoría y los lugares de desarrollo en los que la oferta académica se soporte mediante convenio entre instituciones o se lleve a cabo en municipios o distritos con características específicas.

⁹ Ubicado en la ciudad de Florencia -Caquetá Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio El Porvenir

¹⁰ Creada por medio del Acuerdo No. 60 del 26 de junio de 2023 Expedido por el Consejo Superior Universitario.

¹¹ Km 2.8 vía los Lagos Leticia - Amazonas

¹² Creada mediante Acuerdo No. 70 del 03 de diciembre de 2021 Expedido por el Consejo Superior Universitario.

¹³ Creada mediante Acuerdo No. 071 del 03 de diciembre de 2021 Expedido por el Consejo Superior Universitario

¹⁴ Creada por medio del Acuerdo No. 59 del 26 de junio de 2023. Expedido por el Consejo Superior Universitario

¹⁵ Institución Educativa Don Quijote, sede número 3, kilómetro 1 vía Albania, en San José del Fragua- Caquetá

¹⁶ Carrera 4 calle 2 esquina Marco Fidel Suárez, en El Doncello- Caquetá



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMI
N A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL
SOP



Garantizar el cumplimiento de los reglamentos electorales que se expidan, el desarrollo eficiente, eficaz, transparente y objetivo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías para electores y candidatos, d) Aprobar el calendario electoral propuesto por la Secretaría General de la Universidad, e) Promover la cultura de la participación y la democracia en la vida institucional, f) Designar a sus delegados electorales, los jurados de votación y demás personal requerido en los procesos eleccionarios que se convoquen y realicen en la Universidad, g) Expedir y validar toda la documentación y medios necesarios para garantizar el ejercicio de los procesos eleccionarios, j) Autorizar la participación de los testigos electorales cuando así se requiera, o) Darse su propio reglamento". (Cursiva y negrillas propias)

Mediante el Acuerdo No. 31 de 2010 modificado por el Acuerdo No. 10 de 2017 emitido por el Consejo Superior Universitario se reglamentó el proceso de integración, designación y elección de los representantes ante el máximo órgano de dirección y demás instancias de la institución y conforme a ello se añadió que, todos los procesos que no se encuentren previstos se aplicará lo dispuesto en el Acuerdo No. 32 de 2009.

También, por medio del Acuerdo No. 28 de 2022 expedido por el Consejo Superior Universitario, se modificó el artículo 16 del Acuerdo No. 32 de 2009 con el fin promover las inscripciones de forma presencial o electrónica para los aspirantes o candidatos de procesos electorales que se realicen dentro de la universidad.

Definidas las normas reglamentarias que rigen la representación democrática de los estamentos universitarios en los órganos de dirección, el artículo 24 del Acuerdo No. 62 de 2002¹⁷ modificado parcialmente por el Acuerdo No. 30 de 2015 expedido por el Consejo Superior Universitario, dispuso los integrantes del Consejo Superior Universitario, entre los cuales se encuentra:

"(...) f) Un representante de los egresados de la Universidad de la Amazonia, elegido por los mismos en votación directa y secreta.
(...) PARAGRAFO 2. Los representantes de los profesores, estudiantes, egresados, sector productivo y ex - rectores, serán elegidos para un periodo de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su posesión y podrán actuar mientras conserve la calidad por la que fueron elegidos." (...)

De igual forma el Consejo Superior Universitario, estipuló en el artículo 4 del Acuerdo No. 31 de 2010¹⁸, que el periodo del representante de los egresados ante el Consejo Superior Universitario, será de tres (03) años contados a partir de la fecha de su posesión, de acuerdo con las condiciones establecidas en los preceptos normativos institucionales.

Dicho Acuerdo estableció en su artículo tercero (3°) los requisitos de los representantes de la siguiente forma:

(...)

1. Representantes al CONSEJO SUPERIOR:

(...)

b) Un representante de los egresados de la Universidad, elegido por los mismos en votación directa y secreta." (...) (Cursiva y negrillas fuera de texto)

¹⁷ Estatuto General de la Universidad de la Amazonia
¹⁸ Ibidem





De conformidad con lo expuesto, el Consejo Electoral, y teniendo en cuenta que el 27 de marzo de 2026, se cumple el periodo del actual representante de los egresados ante el Consejo Superior Universitario, el Consejo Electoral en sesión realizada el día cuatro (4) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), en ejercicio de sus funciones y luego de realizar el análisis respectivo, decidió convocar a elecciones para suplir el cargo señalado de la siguiente forma:

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Representante de los Egresados	Uno (1)
--------------------------------	---------

En mérito de lo anterior, se hace necesario determinar el procedimiento para suplir la vacante correspondiente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SOLICITUD. Solicitar al Rector de la Universidad de la Amazonia, convocar a la elección del Representante de los Egresados ante el Consejo Superior Universitario, según el siguiente calendario:

CRONOGRAMA ELECTORAL	
Inscripciones de candidatos y testigos	5 al 16 de febrero de 2026
Publicación listados de candidatos inscritos	16 de febrero de 2026
Publicación de la lista de candidatos habilitados	17 de febrero de 2026
Presentación de subsanaciones y reclamaciones	18, 19 y 20 de febrero de 2026
Respuesta a las subsanaciones y reclamaciones	24 de febrero de 2026
Publicación de la lista definitiva de candidatos, testigos habilitados y jurados designados.	24 de febrero de 2026
Elecciones presenciales en el Campus Porvenir ¹⁹ , sede Leticia ²⁰ , sede Guaviare ²¹ , sede Putumayo ²² , El Doncello ²³ , San Vicente del Caguán ²⁴ , San José del Fragua ²⁵ y Pitalito ²⁶ .	5 de marzo de 2026

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIPCIONES. Las inscripciones de candidatos y testigos electorales se deberá realizar en la Secretaría General de la Universidad de la Amazonia, ubicada en el municipio de Florencia-Caquetá, en el segundo piso del bloque administrativo del Campus Porvenir o a través del correo electrónico sgelecciones@uniamazonia.edu.co, de la siguiente manera: durante los días hábiles del 5 al 16 de febrero de 2026, en horario de siete y treinta (7:30 a.m) a once y treinta de la mañana (11:30 a.m) y de una y treinta (1:30 p.m) a cinco y treinta (5:30 p.m) de la tarde, hora oficial colombiana; el día 16 de febrero de 2026, el horario de inscripción, será de siete y treinta (7:30 a.m) a once y treinta de la mañana (11:30 a.m) y de una y treinta (1:30 p.m) a tres (3:00 p.m) de la tarde, hora oficial colombiana.

PARÁGRAFO PRIMERO. El horario de inscripción de manera electrónica será a través del correo electrónico sgelecciones@uniamazonia.edu.co desde el día 5 de febrero de 2026, hasta las tres de la tarde (3:00 p.m) del

¹⁹ Ubicado en la Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F barrio El Porvenir en la ciudad de Florencia - Caquetá

²⁰ Sede Leticia ubicada en el Km 2.8 vía los Lagos en Leticia - Amazonas

²¹ Centro de Convenios, ubicado en la calle 6 No. 24 -75 Barrio 20 de Julio en San José del Guaviare - Guaviare

²² Ubicada en la Institución Educativa San Francisco de Asís, km 4 vía Mocoa, Puerto Asís - Putumayo

²³ Ubicado en la Carrera 4 con calle 2 esquina Marco Fidel Suárez en El Doncello- Caquetá

²⁴ Sede Yari, ubicada en el barrio Vila Ferro, vía Palestro frente a la Institución Educativa Domingo Sabio en San Vicente del Caguán - Caquetá

²⁵ Institución Educativa Don Quijote, sede número 3, ubicado en el kilómetro 1 vía Albania en San José del Fragua- Caquetá

²⁶ Ubicado en el municipio de Pitalito - Huila





día 16 de febrero de 2026, hora oficial colombiana.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si la Universidad establece en los días de inscripción de candidatos y testigos, una jornada especial de trabajo, se tendrá como único horario habilitado para la inscripción la jornada especial de trabajo para el correspondiente día.

PARÁGRAFO TERCERO. La inscripción se debe realizar de manera personal, de forma presencial o electrónica, con los siguientes documentos:

- a. Solicitud escrita del candidato.
- b. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento de identidad de los candidatos.
- c. Una fotografía individual fondo blanco de 3x4 centímetros en medio digital, donde se puedan identificar claramente del candidato.
- d. Documento que acredite su condición de egresado.

PARÁGRAFO CUARTO. En el mismo acto de inscripción del candidato puede inscribir un testigo electoral por cada mesa habilitada para la instancia respectiva, los cuales serán acreditados por el Consejo Electoral de la Universidad. Después del cierre del término para la inscripción no se aceptará postulación para testigos electorales. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 32 de 2009, artículo 16, suscrito por el Consejo Superior Universitario.

PARÁGRAFO QUINTO. El número en el tarjetón será asignado de acuerdo con el orden cronológico de inscripción de los candidatos, el cual quedará establecido en el listado definitivo de candidatos habilitados.

PARÁGRAFO SEXTO. RECLAMACIÓN. Una vez publicada la lista de candidatos y testigos habilitados contra la misma procederá la reclamación, la cual deberá ser interpuesta al día hábil siguiente y dentro del periodo de reclamación en las instalaciones de la Secretaría General de la Universidad de la Amazonia o a través del correo electrónico sgelecciones@uniamazonia.edu.co.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. Las inscripciones de aspirantes que se realicen de manera presencial o por correo electrónico por fuera de las fechas y el horario establecido para tal fin no serán habilitadas

PARÁGRAFO OCTAVO. PROCEDIMIENTO PARA ELECCIÓN. La elección se realizará de forma individual, mediante votación secreta y directa por parte de los electores según la instancia convocada

PARÁGRAFO PRIMERO. Ganará el candidato que más votos obtenga por tanto asumirá la representación ante la instancia convocada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de empate en el primer lugar de dos o más candidatos, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual, colocadas en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos o de quienes encabezan las listas que hubiesen obtenido igual número de votos, el presidente de la jornada electoral extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre que ésta contuviere será el candidato a cuyo favor se declara la elección.

ARTÍCULO CUARTO: LUGAR Y FECHA DE ELECCIÓN. La jornada electoral se realizará en el Campus



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

~~CAMINO A LA~~
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Porvenir de la Universidad de la Amazonia, para el caso de la ciudad de Florencia-Caquetá; en lo que respecta a las demás sedes y centros tutoriales de la Institución, se realizará de conformidad con el artículo primero de la presente convocatoria.

PARÁGRAFO PRIMERO. La elección se realizará el día 5 de marzo de 2026 en el horario de ocho de la mañana (8:00 am) hasta las doce del mediodía (12:00 m) y de cuatro de la tarde (04:00 pm) a ocho de la noche (08:00 pm), hora oficial colombiana, en el Campus Porvenir (Florencia-Caquetá), Sede Leticia (Amazonas), Sede Guaviare (Guaviare), Sede Putumayo (Putumayo), el municipio de Pitalito (Huila), Sede Yari (San Vicente del Caguán - Caquetá), en el Centro Tutorial de El Doncello (Caquetá), y en el Centro Tutorial de San José del Fragua (Caquetá)

ARTÍCULO QUINTO: ELECTORES. Serán hábiles para votar única y exclusivamente todos los graduados de la Universidad de la Amazonia.

PARÁGRAFO PRIMERO. La elección se deberá hacer de forma personal e indelegable en la mesa de votación definida; para ello, deberán presentar el carné que los identifique como egresados de la Universidad de la Amazonia, o, en su defecto se podrá presentar la cédula de ciudadanía o documento de identidad.

ARTÍCULO SEXTO: DELEGADOS ELECTORALES. Actuarán como Delegados Electorales los siguientes:

1. Campus Porvenir, (Florencia - Caquetá): El Decano de cada Facultad.
2. Sede Guaviare (departamento del Guaviare) - Coordinador sede o un delegado.
3. Sede Putumayo (Putumayo)- Coordinador sede o un delegado.
4. Sede Leticia (departamento del Amazonas): Coordinador sede o un delegado.
5. Sede Yari de San Vicente del Caguán (departamento del Caquetá): Coordinador de Sede Yari o un delegado.
6. Centro Tutorial de El Doncello – (departamento del Caquetá): Coordinador del Centro Tutorial o un delegado.
7. Centro Tutorial de San José del Fragua – (departamento del Caquetá): Coordinador del Centro Tutorial o un delegado.
8. Municipio de Pitalito (departamento del Huila): Coordinador del Programa MVZ o un delegado.

PARÁGRAFO. Las funciones de los delegados Electorales serán las definidas en el artículo 11 del Acuerdo No. 32 de 2009 expedido por el Consejo Superior (Estatuto Electoral).

ARTÍCULO SÉPTIMO: CONFORMACIÓN DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN. Los jurados de votación están constituidos por tres (3) integrantes principales, en cada Mesa de Votación, designados por el Consejo Electoral de la Universidad, así:

- a) Un (1) Presidente
- b) Un (1) Secretario, y
- c) Un (1) Vocal.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Consejo Electoral de la Universidad de la Amazonia designará los jurados de votación.





PARÁGRAFO SEGUNDO. El Acuerdo No. 17 de 1993- Estatuto Docente, en el artículo 108 establece como deberes de los docentes cumplir con las obligaciones que se deriven de la Constitución Política, el Estatuto General y demás normas de la Institución, por lo cual es obligatorio aceptar el cargo de jurado de votación, en concordancia a lo normado en el artículo 14 del Acuerdo No. 32 de 2009.

PARÁGRAFO TERCERO. El listado de jurados electorales se publicará por lo menos con cinco (5) días de antelación al día de la votación. La notificación de las designaciones de jurados electorales se entenderá surtida por la sola publicación en el Portal Web Institucional o fijación en lugares públicos de las respectivas sedes de la institución.

ARTÍCULO OCTAVO: MESAS. Las mesas de votación serán las siguientes:

NÚMERO DE MESAS	
Sede/ Campus/centro tutorial	Fecha de Votación
	5 de marzo de 2026
Campus Porvenir (Florencia)	20
Sede Guaviare	1
Sede Putumayo	1
Sede Leticia	1
Pitalito	1
Centro Tutorial El Doncello	1
Centro Tutorial de San José del Fragua	1
Sede Yari de San Vicente del Caguán	1

ARTÍCULO NOVENO: ACTAS DE ESCRUTINIO Y RESULTADOS. De todo lo actuado se levantarán Actas en original, las cuales contendrán el total de las personas que han votado en la mesa, los resultados de cada uno de los candidatos y los resultados de cada una de las planchas. Las Actas estarán firmadas por el Presidente de la jornada electoral y los jurados escrutadores, y deberán ser entregadas en la Secretaría General una vez haya finalizado el escrutinio de mesa.

PARÁGRAFO. Para el caso de las sedes y los centros tutoriales que estén ubicados fuera de Florencia, los resultados deberán ser informados vía telefónica una vez finalizado el escrutinio. Las actas deberán ser escaneadas y enviadas por e-mail de manera inmediata.

ARTÍCULO DÉCIMO: ESCRUTINIO GENERAL. Una vez finalizados los escrutinios de mesa, se iniciará de manera inmediata el conteo general, en audiencia pública, proyectando los resultados de los escrutinios de mesa. La consolidación de los resultados se hará de manera parcial o total cuando corresponda. Terminados los escrutinios, se procede a realizar la declaración del respectivo ganador, en la Cubierta Amazónica Edwing Alberto Perdomo del Campus Porvenir de la Universidad de la Amazonia.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACIÓN. La información de los resultados de los escrutinios será consolidada por la Secretaría del Consejo Electoral, para posteriormente ser publicada en la página web institucional. Con la mencionada publicación, se tendrán por notificados tanto los representantes electos como





a las instancias respectivas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: POSESIÓN. Del representante de la instancia que resultare elegido, será convocado para la siguiente sesión del respectivo Consejo Superior Universitario o al vencimiento del periodo del representante que actualmente se encuentra electo, con el fin de tomar posesión ante el Presidente de dicha instancia y dar inicio a su período de representación.

ARTÍCULO DECÍMO TERCERO: PUBLICIDAD. Para garantizar la transparencia del proceso democrático que por este acto se convoca, se deberá remitir copia de la misma al Consejo Superior y divulgarse en el sistema de información normativa de la Universidad de la Amazonia, por la Emisora de la Universidad, publicarse en la página web y remitirse copia a los integrantes del Consejo Electoral.

ARTÍCULO DECÍMO CUARTO: PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE LOS CANDIDATOS. Las formas de publicidad y difusión de los candidatos obedecerán siempre a los criterios de respeto e integridad personal y profesional de los demás aspirantes.

PARÁGRAFO. El día de las elecciones no se podrá realizar actividades proselitistas en los lugares de votación. Lo anterior de conformidad con el artículo 19 del Acuerdo No. 32 de 2009, suscrito por el Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO DECÍMO QUINTO: OTRAS DISPOSICIONES. Todos los procedimientos no previstos en esta Resolución se ejercerán de conformidad con los Acuerdos del Consejo Superior No. 32 de 2009, 31 de 2010, 10 de 2017 y 28 de 2022.

ARTÍCULO DECÍMO SEXTO: VIGENCIA. La presente rige a partir de la fecha de su expedición y publicación de conformidad con el Acuerdo No. 16 de 2019 proferido por el Consejo Superior Universitario.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia – Caquetá, a los cuatro (4) día del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

En constancia firman,

FERNANDO IGNACIO ORTIZ SUÁREZ
Presidente Consejo Electoral

Proyectó: Nezly Giselle Velasco Delgado
Prof. Especializada S.G.

WILLIAM DAVID GRIMALDO SARMIENTO
Secretario General y del Consejo Electoral



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

**CAMINA LA
ACCREDITACIÓN
INSTITUCIONAL**